

Decreto Nº 3098, que concede incorporación a varias asociaciones del país.

(G. O. Nº 9453, del 30 de Noviembre de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3098

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

“Fundación Mary Lockward”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 30 de junio de 1977;

“Cruzada Estudiantil y Profesional para Cristo en la República Dominicana”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 23 de mayo de 1977;

“Asociación de Caficultores de Barahona”, con domicilio en la ciudad de Barahona, Provincia de Barahona, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 22 de mayo de 1977;

“Federación Nacional de Comerciantes Detallistas de Provisiones”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán;

mán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 3 de octubre de 1976;

“Asociación de Comercios de la Avenida Duarte”, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 11 de mayo de 1977;

“Asociación de Agricultores San Luis de la comunidad de Buena Vista”, con su domicilio en la Sección de Buena Vista, Municipio de Jarabacoa, Provincia de La Vega, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 12 de diciembre de 1976;

“Centro Dominicano de Información Turística”, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 3 de agosto de 1977;

“Asociación de Agricultores Pueblo Viejo”, con su domicilio en la Sección Pueblo Viejo, Municipio y Provincia de Azua, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 8 de mayo de 1977;

“Asamblea Universal de Iglesias Pentecostales”, con su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 29 de julio de 1977;

“Club Deportivo y Cultural Rafael Leonidas Solano”, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 18 de agosto de 1977;

“Club Deportivo y Cultural Mauricio Báez”, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 18 de agosto de 1977;

“Asociación Agrícola Pro-Desarrollo de Paraíso”, con su domicilio en el Municipio de Paraíso, Provincia de Barahona, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de enero de 1975;

“Asociación Dominicana de Corredores de Seguros”, con

su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 23 de mayo de 1977;

"Asociación de Agricultores Arroyo Caña", con su domicilio en el Paraje Arroyo Caña, Sección de Hatillo de Palma, Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Crisly, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 27 de agosto de 1974;

"Asociación de Agricultores Los Limones", con su domicilio en el Paraje Los Limones, Sección Sabana Cruz, Municipio de Guayubín, Provincia de Montecristy, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 5 de septiembre de 1974;

"Asociación de Agriculturas "La Baitoa", con su domicilio en el Paraje La Baitoa, Sección Bofoncillo, Municipio de Villa Vásquez, Provincia de Montecristy, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 6 de agosto de 1974;

"Asociación de Agricultores Los Conucos", con su domicilio en la Sección Los Conucos, Municipio de Villa Vásquez, Provincia de Montecristy, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 19 de agosto de 1974;

"Asociación de Agricultores Sabana Cruz", con su domicilio en la Sección Sabana Cruz, Municipio de Guayubín, Provincia de Montecristy, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 31 de julio de 1974;

"Asociación Laboratorio de la Juventud Cristiana", con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 11 de agosto de 1977;

"Asociación de Agricultores "El Copey", con su domicilio en el Paraje El Copey, Sección Sabana Cruz, Municipio de Guayubín, Provincia de Montecristy, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 24 de agosto de 1977;

"Asociación de Vendedores Sur-Este", con su domicilio en

la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 24 de julio de 1976;

~~“Club de Canófilos de Pastor Alemán”, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 26 de agosto de 1977;~~

~~“Club Cultural y Deportivo Profesora Ana Reyes de Pérez”, con su domicilio en Baní, Provincia Peravia, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 16 de septiembre de 1972;~~

~~“Federación Dominicana de Colonos Azucareros”, con su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 7 de octubre de 1974;~~

~~“Sociedad Dominicana de Fisiatría”, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 25 de julio de 1976;~~

~~“Asociación de Agricultores San Ramón”, con su domicilio en el Paraje Las Canas de los Uveros, Sección Los Comucos, Municipio de Villa Vásquez, Provincia de Montecristy, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 18 de julio de 1974;~~

~~“Asociación de Agricultores El Cayal, con su domicilio en el Paraje El Cayal, Sección Sabana Cruz, Municipio de Guayubín, Provincia de Montecristy, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 21 de agosto de 1974;~~

~~“Asociación de Choferes de Los Alcarrizos”, con su domicilio en Los Alcarrizos, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 2 de junio de 1977;~~

~~“Centro Educacional El Buen Pastor”, con su domicilio en el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, cuyos estatutos fue-~~

ron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 13 de julio de 1977.

PARRAFO.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 2.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones Cooperativas:

Grupo Cooperativo de Consumo “24 de Junio”, con su domicilio en la Sección Maizal, Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 13 de marzo de 1977;

Grupo Cooperativo Agropecuario “Unión Dominicana”, con su domicilio en Rancho Viejo, Sección La Penda, Provincia de La Vega, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 17 de enero de 1976;

Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples de Kay-O-Vac Dominicana” (COODEROV), con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 25 de febrero de 1976;

Grupo Cooperativo de Ahorro y Crédito “Angelina” (Empleados del Ingenio Angelina), con su domicilio en el Batay Central de dicho Ingenio, Municipio y Provincia de San Pedro de Macoris, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de enero de 1977; y

Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples “La Experiencia”, con su domicilio en el Municipio de Cotuí, Provincia de Sánchez Ramírez, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 12 de junio de 1976;

PARRAFO.— Dichas Asociaciones Cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República y al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3099, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Sr. Don Luis González Robles.

(G. O. Nº 9453, del 30 de Noviembre de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3099

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Don Luis González Robles, Comisario de Exposiciones del Instituto de Cultura Hispánica;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Art. 1.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador,